

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Conjuez, el presente asunto informando que a folio 144 obra renuncia allegada por la doctora PAOLA ANDREA IBAÑEZ BUSTAMANTE. Sirvase proveer.
Santiago de Cali, 28 de mayo del 2018.

CARMEN ELENA ZULETA VENEGAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Auto de Sustanciación No. 599

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARÍA ELENA MORA ARTEAGA
DEMANDADO: NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICACION: 76001-33-33-012-2016-00337-00

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la demandada se encuentra vencido, el Despacho procederá a fijar fecha para la Audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Por otra parte, el día 30 de abril de 2018 la doctora PAOLA ANDREA IBAÑEZ BUSTAMANTE allegó la renuncia al poder conferido por parte de la demandada FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, sin embargo no aporta la comunicación enviada al poderdante notificando su renuncia, tal como lo dispone el artículo 76 del Código General del Proceso; razón por la cual, el Despacho se abstendrá de aceptar la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR FECHA Y HORA para realizar la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A. de lo C.A, para el día **jueves 09 de julio de 2018 a las 10:00 de la mañana**, en la sala de audiencias No. 5 de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito de Cali, piso 11 del Edificio Banco de Occidente.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar a la doctora PAOLA ANDREA IBAÑEZ BUSTAMANTE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.046.375 expedida en Tunja (B) y Tarjeta Profesional No. 134.107 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder visible a folio 132 como apoderada de la NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

TERCERO: NO DAR TRÁMITE a la renuncia de poder presentada por la doctora PAOLA ANDREA IBAÑEZ BUSTAMANTE obrante a folio 144, por las razones expuestas.

CUARTO: COMUNICAR a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por conducto de la Secretaría del Despacho, sobre la renuncia presentada por la doctora PAOLA ANDREA IBAÑEZ BUSTAMANTE, a fin de que si a bien lo tienen, designen nuevo apoderado para que continúe representando los intereses de la entidad demandada, dentro del proceso de la referencia.

QUINTO: Por Secretaría notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE



FERNANDO CHAVES GALLEGO
Conjuez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

CERTIFICO: En estado No. 64 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 29 de mayo de 2018 a las 8 a.m.

CARMEN ELENA ZULETA VENEGAS
Secretaria

República de Colombia



Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali

Santiago de Cali, veintiocho (28) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Auto de Sustanciación No. 596

RADICACION No.: 76001-33-33-012-2017-00132-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MOISES MOSQUERA TOBAR
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZA MILITARES-CREMIL

El inciso 4 del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, dispone:

*"Artículo 192. Cumplimiento de sentencias o conciliaciones por parte de las entidades públicas. Cuando la sentencia imponga una condena que no implique el pago o devolución de una cantidad líquida de dinero, la autoridad a quien corresponda su ejecución dentro del término de treinta (30) días contados desde su comunicación, adoptará las medidas necesarias para su cumplimiento.
(...)*

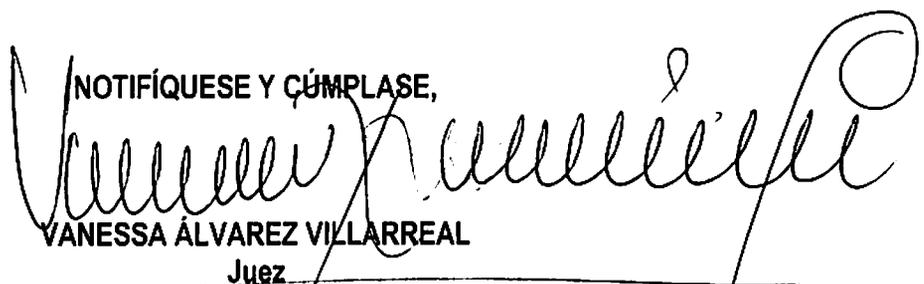
Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso".

Conforme a la anterior disposición y como quiera que la Sentencia No. 68 del 10 de abril de 2018, fue de carácter condenatorio y contra ella se presentó y sustentó recurso de apelación, se deberá previo a resolver sobre la concesión del recurso interpuesto citar audiencia de conciliación.

En razón a lo anterior, el JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

1. **FIJESE** como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** de que trata el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, **el 29 DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) a las 2:15 P.M.**, en la Sala de Audiencias No. 7 de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito de Cali, piso 11.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL
Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

CERTIFICO: En estado No. 64 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 29 de mayo de 2018, a las 8 a.m.

**CARMEN ELENA ZULETA VANEGAS
Secretaria**

República de Colombia



Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali

Santiago de Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Auto de Sustanciación No. 597

RADICACION No.: 76001-33-33-012-2016-00019-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GUIOMAR HERNANDEZ GAITAN
DEMANDADO: NACION – MINDEFENSA POLICIA NACIONAL

El inciso 4 del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, dispone:

*“Artículo 192. Cumplimiento de sentencias o conciliaciones por parte de las entidades públicas. Cuando la sentencia imponga una condena que no implique el pago o devolución de una cantidad líquida de dinero, la autoridad a quien corresponda su ejecución dentro del término de treinta (30) días contados desde su comunicación, adoptará las medidas necesarias para su cumplimiento.
(...)*

Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso”.

Conforme a la anterior disposición y como quiera que la Sentencia No. 73 del 12 de abril de 2018, fue de carácter condenatorio y contra ella se presentó y sustentó recurso de apelación, se deberá previo a resolver sobre la concesión del recurso interpuesto citar audiencia de conciliación.

En razón a lo anterior, el JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

1. FIJESE como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN de que trata el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, el 29 DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) a las 2:00 P.M., en la Sala de Audiencias No. 7 de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito de Cali, piso 11.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL

Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

CERTIFICO: En estado No. 64 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 29 de mayo de 2018, a las 8 a.m.

CARMEN ELENA ZULETA VANEGAS
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, informando que la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA, allegó memorial obrante a folio 512 del expediente.

Santiago de Cali, 28 de mayo de 2018.

CARMEN ELENA ZULETA VANEGAS
Secretaria

República de Colombia



Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Mayo de dos mil dieciocho (2018)

Auto de Sustanciación No. 600

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: JEISON STEVEN MARIN OREJUELA
DEMANDADO: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL
RADICACIÓN No. 76001-33-33-012-2017-00051-00

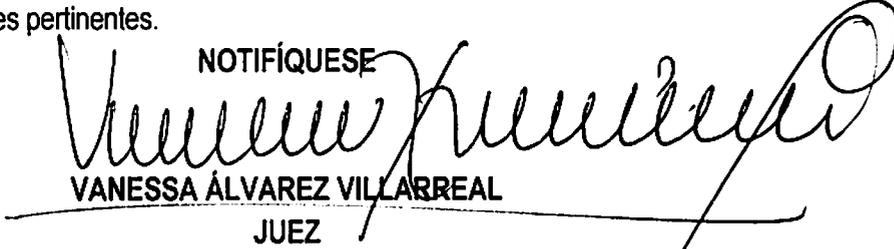
Obra a folio 512, oficio del 22 de mayo de 2018, a través del cual la Directora Administrativa y Financiera de la Junta Regional de Calificación de Invalidez, informa que se cita al señor JEISON STEVEN MARIN OREJUELA, para ser valorado el día trece (13) de Junio de 2018 a las 10:00 Am; con el fin de que se realicen las gestiones para su asistencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Doce Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora el Oficio del 22 de mayo de 2018, visible a folio 512 del expediente para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE


VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CERTIFICO: En Estado Electrónico No. 64 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 29 de mayo de 2018, a las 8 a.m.

CARMEN ELENA ZULETA VANEGAS
Secretaria